



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 3282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de abril de 2009

No. 74

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS RESTANTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HEROES CHALCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1175, 1370, 461-BI, 1286, 460-AI, 553-AI, 500-AI, 1384, 1385, 461-BI, 392-BI, 391-BI, 1171, 389-BI, 390-BI, 1186, 420-BI, 511-AI, 418-BI, 419-BI, 421-BI, 422-BI, 423-BI, 587-AI, 1299, 417-BI, 1305, 545-AI, 1295, 1364, 1402, 501-AI y 1396.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1313, 1320, 462-BI, 1322, 1408, 1393, 1394, 1397, 1399, 413-BI, 1447, 1448 y 1452.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito del cuatro de febrero de dos mil nueve, recibido con número de folio 0291, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Segunda y Tercera Etapas restantes del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HEROES CHALCO", para desarrollar 8,927 viviendas (2,487 de tipo social progresivo y 6,440 de tipo interés social), dentro de una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veintidós de septiembre del mismo año, se aprobó a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HEROES CHALCO", para desarrollar un total de 13,905 viviendas (10,559 de tipo interés social y 3,306 de tipo social progresivo), en una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 4,978 viviendas (819 de tipo social progresivo y 4,159 de tipo interés social), y para el desarrollo de las 8,927 viviendas restantes en dos etapas, debería tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, para lo cual debería tener vigentes los correspondientes dictámenes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, la constitución legal de su representada, y la propiedad del predio objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de septiembre del mismo año.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, mediante escritos de fechas veintiocho de febrero y diecisiete de abril ambos de dos mil ocho, expidió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/43/2006 y 206B10000/FAC/66/2008 de fechas diez de abril y trece de mayo de dos mil ocho, respectivamente, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo, refiriéndose ambos dictámenes al proyecto integral del desarrollo.

Que mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2894/2008 de fecha primero de julio de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, ratificó y/o actualizó el dictamen emitido con número de folio CV-035/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/148/09 de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, otorgó prórroga a la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** expedida a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/433/06 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para la totalidad del proyecto, mediante oficio No. 21101A000/1435/2008 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

Que Luz y Fuerza del Centro a través de la Subdirección de Distribución, Gerencia Divisional Metropolitana Oriente, mediante oficio No. 540000-0093 de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, otorgó prórroga al oficio 540000-682 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, en el que señala que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que todos los demás dictámenes, licencias y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Tercera Etapas restantes del conjunto urbano de mérito, quedaron acreditados y obran agregados al expediente formado al desarrollo autorizado el veintiocho de agosto de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de septiembre del mismo año.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1915/2008 de fecha quince de julio de dos mil ocho, para el proyecto integral del desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda y Tercera Etapas restantes del conjunto urbano en comento.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda y Tercera Etapas restantes del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “LOS HEROES CHALCO”, dentro de los terrenos con una superficie de 1’685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	565,940.17 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	5,298.74 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	71,416.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE 3,272.15 M ² DE DONACION ADICIONAL):	113,431.33 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	21,154.41 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	243,605.94 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1’020,846.59 M²
NUMERO DE MANZANAS:	77
NUMERO DE LOTES:	2,556
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	6,440
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVAS:	2,487
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	8,927

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza la Segunda y Tercera Etapas restantes del Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES CHALCO", se desarrollará conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12 y 12 de 12, los cuales forman parte integrante de la presente autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 243,605.94 M² (DOSCIENOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 113,431.33 M² (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 55,704.48 M² (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios a la Segunda y Tercera Etapas del conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante los escritos de fechas veintiocho de febrero y diecisiete de abril ambos del dos mil ocho, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/43/2008 y 206B10000/FAC/66/2008 de fechas diez de abril y trece de mayo ambos de dos mil ocho respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1435/2008 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). TRES JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA JARDIN NIÑOS.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS** en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y un lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 por 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- C). ESCUELA SECUNDARIA DE 27 AULAS** en una superficie de terreno de 7,830.00 M² (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,916.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 aula de usos múltiples.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y un lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros,

- fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con 28 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar uno para la dirección y otro para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 27.00 M³.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 26 AULAS en una superficie de terreno de 7,540.00 M² (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,808.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y un lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con 27 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar uno para la dirección y otro para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 26.00 M³.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 1,595.00 M² (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 26,577.00 M² (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 39,865.00 M² (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 20 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- G). **GUARDERIA INFANTIL** con 357.00 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- H). **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** con 357.00 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/433/06 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/148/09 de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio CV-035/2007 de fecha nueve de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2894/2008 de fecha primero de julio de dos mil ocho, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo

de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Chalco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de **treinta y seis meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$537'309,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Chalco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$3'260,085.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$667,920.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento de la Segunda y Tercera Etapas del desarrollo, a razón del uno 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo y de interés

social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$326'008,500.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo y de interés social, y la suma de \$33'396.000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$542,638.53 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 4.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,487 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo y la cantidad de \$5'620,574.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 6,440 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$800,705.41 (OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 215.82 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a centro urbano regional (CUR). De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$82,580.86 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán aquellas cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de \$226,557 pesos y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'513,335.03 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, asimismo, deberá pagarle la cantidad de \$874,956.62 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por la

superficie de centro urbano regional (CUR) y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$1'683,372.67 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, de igual forma deberá pagarle la cantidad de \$1'166,608.83 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.N) por la superficie de centro urbano regional (CUR).

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagará los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado por las viviendas de tipo social progresivo previstas en dicho conjunto urbano.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la

cual se emitirá en porcentajes del 25% respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HEROES CHALCO**", Segunda y Tercera Etapas, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Chalco, la cantidad de \$11,948.50 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARETA Y OCHO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes

habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados al CUR previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

El diseño estructural de las edificaciones para la Segunda y Tercera Etapas del desarrollo deberán ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-035/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12 y 12 de 12, que forman parte de la presente autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un ~~plazo no mayor~~ de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la Sección II, Manzana 23, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización de la Segunda y Tercera Etapas del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "**LOS HEROES CHALCO**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A. PERSONA JURIDICO COLECTIVA QUE UTILIZO LAS DENOMINACIONES AURORA, SOCIEDAD ANONIMA Y AURORA INTERNACIONAL, S.A.

J. SALVADOR SANTOYO MONROY, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 1080/08, en este juzgado demanda de FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A. y/o AURORA, SOCIEDAD ANONIMA y/o AURORA INTERNACIONAL, S.A. y ANGEL ORTEGA RETANA e IRENE FREGOSO JIMENEZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 7, de la manzana 238, del Fraccionamiento "Colonia Aurora", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 6; al sur: 17.00 metros con lote 8, al oriente: 9.00 metros con lote 33; y al poniente: 9.00 metros con calle Laureles, la cancelación o tildación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada AURORA INTERNACIONAL, S.A., bajo el asiento 153, volumen 54, libro primero, sección primera de fecha 23 de marzo de 1976, transcripción del asiento 15, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 11 de septiembre de 1963 de Texcoco, México, cuyo antecedente de propiedad consta bajo el asiento 1306, volumen segundo, libro primero, sección primera de fecha 18 de marzo de 1965 a favor de la demandada;

la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada. Fundándose en los siguientes hechos; Que con fecha 1 de mayo de 1980, celebró contrato de compraventa con los señores ANGEL ORTEGA RETANA e IRENE FRAGOSO JIMENEZ, respecto del lote de terreno descrito, que le entregaron diversos documentos relacionados con el inmueble, que desde el momento de la firma del contrato le entregaron la posesión física y material de dicho inmueble, que decidió regularizar el inmueble, que su posesión ha sido pública, continua, pacífica y de buena fe a título de propietario. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1175.-1, 15 y 24 abril.

JUZGADO QUINUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRUPO PETROPOL, S.A. DE C.V., número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en lote 4-B, colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 11'002,413.00 (ONCE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL), que resulta del promedio de la suma de los avalúos rendidos por los peritos de la actora, de la demandada, de perito del acreedor tercero llamado a juicio y del perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres días dentro de nueve días en: México, D.F., a 19 de marzo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1370.-20, 24 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 380/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

YRENEA VENADO ZACATE, promueve inmatriculación judicial respecto del predio denominado "Miltenco", ubicado en la calle 16 de Septiembre esquina con calle 5 de Mayo No. 1, en el poblado de Santa María, municipio de Chiconcuac, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera mide 14.08 metros y linda con Florencio Vargas Venado y la segunda mide 10.09 metros y linda con Antonio Escobar Zambrano, al sur: 22.41 metros y linda con calle 16 de Septiembre, al oriente: en dos líneas la primera mide 9.98 metros y linda con Antonio Escobar Zambrano, y la segunda mide 13.52 metros y linda con Antonio Escobar Zambrano, al poniente: 22.73 metros y linda con calle 5 de Mayo, haciendo una superficie de 431.84 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

461-B1.-21 y 24 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AYALA VERA MARIA ELENA en contra de LOURDES CALDERON GONZALEZ expediente número 565/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien

inmueble embargado ubicado en la manzana diez lote ocho vivienda veintiuno condominio ocho del conjunto urbano "Las Palmas", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, distrito de Chalco, siendo el precio del avalúo la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 6 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1286.-14, 20 y 24 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Ecatepec de Morelos, Mexico
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 328/2008.

BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS.

ANASTACIA SANCHEZ CHAVEZ, por su propio derecho, le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Sur 28, manzana 28, lote 31, segunda sección de la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros linda con lote 32, al sur: en 15.00 metros linda con lote 30, al oriente: en 7.00 metros linda con lote 8, y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Sur 28, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de los señores BERNARDO VENDRELL MONTALVO y de MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS, el inmueble antes mencionado, haciendo saber bajo protesta de decir verdad y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno que el señor BERNARDO VENDRELL MONTALVO me entregó la posesión física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces tengo la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, del inmueble en cuestión, asimismo hago saber que nunca he sido molestado por persona alguna desde la fecha en que me dio la posesión, salgo y entro del inmueble sin ocultarme de nadie y a la vista de mis vecinos, autoridades municipales y administrativas de buena fe porque lo adquirí legalmente a través del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve habiendo quedado debidamente acreditado que mi cedente está legitimado para tal efecto, como consta en los documentos. Ignorándose el domicilio de los demandados BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS. Se hace saber que estos últimos son quienes deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1322/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERVICIOS MORELOS ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FACUNDO GONZALEZ TORRES, se han señalado las nueve horas del día veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle de Piscis, lote 54, manzana 314-34, interior 302, unidad habitacional Morelos, colonia Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con departamento 301, al sur: 3.00 metros con vacío a patio, al oriente: 6.00 metros con patio, al poniente: 1.00 metros con vacío a propiedad, con una superficie de: 48 metros cuadrados.

Siendo postura legal la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad designada en autos por el perito tercero en discordia, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que deberá mediar siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada, para la celebración de la almoneda, de no ser así no se llevará a cabo la misma. Se expiden a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

553-A1.-21, 24 y 29 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ERNESTO COTA CARRILLO y VERONICA ROBLES NAVARRETE número de expediente 600/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en: casa de interés social número 29, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical, "Hondonada", lote 9, manzana 1 (uno romano), calle camino al Deportivo, sin número del pueblo de Buenavista, colonia conjunto urbano tipo interés social denominado "La Loma", municipio de Tultitlán, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 6 de marzo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

500-A1.-14 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 149/2009, JOSE ALFREDO COLIN GUADARRAMA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble que se ubica en calle prolongación

Moctezuma, sin número, barrio San Felipe, en la municipalidad de Tonalico, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.33 metros y colinda con Rodolfo Elías García, al sur: 56.87 metros y colinda con calle prolongación Moctezuma; al oriente: 60.50 metros y colinda con Mercedes Eusebia Guadarrama Montes de Oca; al poniente: 63.50 metros y colinda con Gloria Cruz Morales, con una superficie total aproximada de 2,734.69 metros cuadrados; con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1384.-21 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 328/2009, JUVENTINO MAXIMO FLORES VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inmatriculación judicial sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Camino Real", ubicado en la población de Juchitepec, Estado de México, que tiene una superficie de 4,173.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 66.36 metros, con Ascencio Rueda; al sur: 66.98 metros, con Aurelia Ibáñez; al oriente: 65.68 metros, con camino; y al poniente: 60.63 metros, con Susana Villegas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1385.-21 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, hace saber que en el expediente marcado con el número 211/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por HILARIO MORALES AGUIRRE, en donde promueve para acreditar la posesión que tiene sobre el inmueble denominado "Xale", ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.50 metros actualmente con carretera Chalco - San Pablo Atlazalpan, al sur: 21.00 metros actualmente con Irene Jalpa Mendoza, al oriente: 61.50 metros actualmente con César Contreras Burgos, al poniente: 83.50 metros con carril, se publica el presente para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

461-B1.-21 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

JOSE MARTINEZ MORALES.
 PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, se tramita el expediente número 263/2006, un juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por JORGE CLEMENTE JUANCHI en contra de JOSE MARTINEZ MORALES. En dicho juicio el actor demanda de JOSE MARTINEZ MORALES el otorgamiento y firma de escritura, ante Notario Público de la casa ubicada en el lote 15, manzana 867, zona 11, Avenida Ricardo Flores Magón, colonia Santiago del Ex-Ejido Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Basando su pretensión en los hechos siguientes: Dice que el día quince de febrero del dos mil uno, JOSE MARTINEZ MORALES le pidió al actor DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, firmando un documento acordando en dicho documento que si en un término de seis meses el deudor no le pagaba dicha cantidad le cedería al actor los derechos de propiedad del inmueble antes mencionado, siendo testigos de dicha operación TEOFILA HERNANDEZ CRUZ y ARMANDO AMADOR MORALES y que a pesar de diversas pláticas no se llegó a formalizar la cesión de derechos, por tal motivo se acude en esta vía y forma, en dicho documento el hoy demandado dio su consentimiento en dar la posesión de la propiedad al hoy actor. En fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, JORGE CLEMENTE JUANCHI inició medios preparatorios a juicio ejecutivo civil reconocimiento y firma, radicado bajo el expediente 83/06, en el cual se dictó un acuerdo en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, en el cual se declara a JOSE MARTINEZ MORALES por reconocido del contenido y firma de documento de cesión de derechos de fecha quince de febrero del año dos mil uno. En fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado por edictos. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y quedando las copias de traslado en la secretaría a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
 392-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

DEMANDADOS: RAUL ORTIZ RUEDA y SOFIA CRUZ CABRERA DE ORTIZ.
 EMPLAZAMIENTO.

En autos del expediente 128/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS MUÑOZ VELASCO y ELVIRA NIEVES SANCHEZ en contra de RAUL ORTIZ RUEDA y SOFIA CRUZ CABRERA DE ORTIZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de Vivi número 20, fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 124.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos

registrales: partida 231, volumen 411, libro primero, sección primera de fecha 9 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato privado de compraventa con los demandados generando hasta la fecha derechos, no sólo posesorios sino también de propiedad, siendo en todo momento su posesión en forma original y no derivada, que dicha posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietarios e incluso se han venido realizando actos propios de legítimos propietarios; por tanto la Jueza ordena emplazar y notificar a los demandados por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado haciéndole saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JORGE LUIS VALDES VALDES.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora SONIA PATRICIA RODRIGUEZ ISLAS, bajo el expediente 576/08, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por operar en la especie la causal de divorcio establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, vigente para el Estado de México, 2.- La declaración judicial que decreta en mi favor la guarda y custodia provisional de mi hija la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, durante este juicio, y de una vez que se haya dictado la respectiva sentencia. 3.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, suficiente para garantizar la ministración alimenticia de mi menor hija TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, así como de la suscrita. 4.- El pago de los alimentos en forma retroactiva desde que nos separamos (16 de mayo del 2000) a la fecha. 5.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, al que dio origen el C. JORGE LUIS VALDES VALDES. Hechos: 1.- El día 8 de diciembre de 1994 contraje matrimonio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, como se demuestra con la respectiva acta. 2.- De dicho matrimonio procreamos a la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, quien nació el 21 de abril de 1997 y actualmente cuenta con once años de edad. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Doce, manzana veinticinco, lote siete, casa cinco, colonia Villas de Ecatepec, Estado de México. 4.- Desconozco actualmente el lugar donde trabaja el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, por lo que solicito que el momento en que se notifique la presente demanda se le requiera para que señale el lugar donde labora así como que manifieste bajo protesta de decir verdad, a cuanto ascienden sus ingresos totales. 5.- Mi hija TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, actualmente estudia en la escuela primaria "Fernando Orozco y Berra", ubicada en Cardenales sin número en Villas de Ecatepec, Estado de México. 6.- Por lo que desde el 16 de mayo del año 2000, el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, y la suscrita

decidimos separarnos. 8.- El C. JORGE LUIS VALDES VALDES, me amenazaba todos los días al grado de que la suscrita tuvo que levantar una "Acta Informativa", el día 26 de mayo del 2000 ante el oficial de conciliador y calificador del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 9.- Para el día 10 de mayo del año 2004 volví a levantar una "acta informativa" ante el C. Oficial Conciliador y Calificador del segundo turno, donde señalé que desde que nos separamos el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, no ha dado alimentos y que desde hace cuatro años no ha tenido contacto con su hija la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ. 10.- Desde nuestra separación es decir el día 16 de mayo del 2000, mi hermana de nombre CLAUDIA SUSANA RODRIGUEZ ISLAS, se fue a vivir con la suscrita y con mi hija de nombre TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, persona que se ha hecho también cargo de la alimentación de mi hija y de la suscrita. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra embarazada o en cinta. 11.- Todos los hechos le constan a mi padre y a mi hermana los CC. ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ y CLAUDIA SUSANA RODRIGUEZ ISLAS. El Juez mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil nueve ordenó emplazar a JORGE LUIS VALDES VALDES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 48/09.
SE EMPLAZA AL C. ELIT MONTAÑO HERNANDEZ.
LA C. CARMEN RANGEL BLANCO.

Promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda de ELIT MONTAÑO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, y por ignorarse su domicilio se le hace saber al demandado ELIT MONTAÑO HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

391-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1273/08, en fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, MIRIAM AVILES MARURI, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria, en contra de RODRIGO COLLAZO FABBRI, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Basándose en los siguientes HECHOS:

1.- La suscrita contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, con fecha 14 (catorce) de septiembre del año 2000 (dos mil), ante el C. Oficial número 01 del Registro Civil en Toluca, Estado de México, como lo justificó con la copia certificada. ANEXO 1.

2.- De nuestra unión no procreamos ningún hijo.

3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en el inmueble ubicado en calle Laguna de San Pablo número 133, colonia Seminario 1a. Sección, Municipio de Toluca, Estado de México.

4.- Al principio de nuestro matrimonio todo marchaba bien, con los problemas comunes de todos los matrimonios, pero fue a principios del año dos mil cinco en que el demandado comenzó a tener una actitud de alejamiento respecto de la suscrita puesto que limitaba nuestra convivencia, salía con frecuencia y era muy poco el tiempo que permanecía en el domicilio que servía de casa habitación al matrimonio.

5.- Es así que en fecha 15 de junio de 2005 (dos mil cinco) mi cónyuge salió del domicilio por la mañana sin que mediara discusión alguna entre ambos, pero siendo desde esa fecha en que abandonó el domicilio conyugal sin que existiera motivo alguno para dicho abandono, dejando de cumplir mi cónyuge a partir de esa fecha con todos los deberes que como esposo tiene para con la suscrita, y al no existir reconciliación alguna entre las partes, los fines del matrimonio han dejado de cumplirse.

6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el último domicilio que tuve conocimiento en el que habitaba el demandado fue el ubicado en calle del Frijol, número 102, Rivera número 3, casa 9, colonia San Mateo Otzotitlán, en Toluca, México, por lo que desde este momento solicito que en caso de no ubicar al demandado en este domicilio se giren los oficios de búsqueda y localización a las autoridades correspondientes.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, y ordenándose emplazar al demandado RODRIGO COLLAZO FABBRI, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1171.-1, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME GONZALEZ VARGAS.

EDEL GONZALEZ PALACIOS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 95/09, en este Juzgado demanda a JAIME GONZALEZ VARGAS, las siguientes prestaciones: la usucapión respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 116, conocido actualmente como número 658, de la Avenida Adolfo López Mateos de la colonia Tamaulipas, sección El Palmar, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.12 metros con lote 47, al sur: 26.87 metros con lote 49, al oriente: 8.00 metros con Av. Central actual Adolfo López Mateos 658, al poniente: 8.00 metros con lote 22, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de febrero del 2002, celebró contrato de compra venta con JAIME GONZALEZ VARGAS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndote para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
389-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 14/08.

SE EMPLAZA A HUGO ARELLANA COMPARAN.
ELSA GRACIANO MARTINEZ.

En la vía ordinaria civil, demanda de HUGO ARELLANA COMPARAN las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Villa Victoria número doscientos diez, colonia Raúl Romero, sección Las Fuentes, ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio, y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador y Encargado del Grupo Uno de Homicidios de la Policía Ministerial con sede en Neza Palacio, Estado de México e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

390-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DEMANDADOS: VICENTE PINEDO CARDENAS y SUSANA RIVERA DE PINEDO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 495/07, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, radicado en este juzgado, promovido por AMELIA PEÑALOZA VARGAS en contra de VICENTE PINEDO CARDENAS y SUSANA RIVERA DE PINEDO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de terreno ubicado dentro de un terreno mayor denominado "Casa Blanca", situado en el Pedregal, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.57 m cincuenta y cuatro punto cincuenta y siete metros colinda con la presa de Valle de Bravo; al sur: 44.26 m cuarenta y cuatro punto veintiséis metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 116.52 m colinda con propiedad de Arturo Martínez Madrigal; al poniente: 114.55 m ciento catorce punto cincuenta y cinco metros colindando con propiedad de Isaura Hernández de Paz, con una superficie total de 5,654.50 metros cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados, inmueble inscrito a nombre de SUSANA RIVERA DE PINEDO y VICENTE PINEDO CARDENAS, en el libro primero, sección primera, volumen siete de títulos traslativos de dominio de fecha nueve de octubre de 1955 y partida número 269 del libro primero, sección primera del volumen 2, de fecha 17 de enero de 1959 respectivamente, que se encuentra. Manifestando en esencia que en fecha doce de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, adquirió formalmente la posesión material y jurídica de un terreno que se identifica como lote 89, situado en el paraje llamado "El Pedregal", municipio de Valle de Bravo, México, mediante acta circunstanciada firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, señores VENANCIO AGUILAR ROJAS, EMILIO IZUCAR RAMALES y JOSE DIAZ ESPARZA, por los Comisionados del Gobierno del Estado de México señores JOSE LUIS CASTAÑEDA FERNANDEZ y CUDIEL MIRANDA PLATA, otorgándole un plano y croquis de localización del predio, donde se aprecian medidas y colindancias y superficies del lote 89 ochenta y nueve, así como una constancia de posesión de fecha veinticinco de febrero de 1991 firmado por los Miembros del Comisariado de los Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba, y la Peña de Valle de Bravo, México, y a partir de esa fecha se ha ostentado como propietario de la misma. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, treinta de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1186.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y MELITON YERENA FREYRE.

JOSE LUIS CERON JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 804/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 6 seis, de la manzana 53 cincuenta y tres, de la calle Mariano Abasolo, marcado actualmente con el número oficial 237 doscientos treinta y siete, colonia Loma Bonita, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 05, al sur: 20.00 metros con lote 07 siete, al oriente: 10.00 diez metros con lote 23 veintitrés, al poniente: 10.00 diez metros con calle Mariano Abasolo, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha 07 siete de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que celebró con MELITON YERENA FREYRE, en la cantidad de \$700,000.00 SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., acreditando este último a su vez la propiedad de dicho inmueble con el contrato de compraventa de fecha 22 veintidós de septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres celebrado entre FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y el señor MELITON YERENA FREYRE, documento que se hizo entrega a la parte actora y demás anexos que ampara la propiedad, así como diversos recibos de pago de impuesto predial y consumo de agua y que desde entonces se encuentra en posesión física y material del lote de terreno en comento, habitando dicho inmueble con carácter de propietario, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, que su posesión la ha mantenido en forma ininterrumpida, sin molestias por parte de alguna persona o autoridad, además de que ha construido y ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta Ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de marzo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
420-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JUAN RAMON LOPEZ MIRELES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1463/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), contra GUADALUPE HERNANDEZ ESCAMILLA y ERNESTO MACIAS MEANA, reclamando las siguientes prestaciones: I).- La propiedad por prescripción

positiva adquisitiva del inmueble que ha venido poseyendo el actor en forma pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 18, manzana 14, distrito H-33-A de la calle de Río Conchos número 6, Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 391, volumen 138, libro primero, sección primera de 19 de julio de 1984. II).- Se declare que los demandados han perdido la propiedad del inmueble descrito y se envíe oficio al Registrador Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, para que haga la cancelación de los asientos que se encuentran inscritos a nombre de la codemandada GUADALUPE HERNANDEZ ESCAMILLA e inscriba a favor del actor. III).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE HERNANDEZ ESCAMILLA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

511-A1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 461/2008
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN MAGALLY RUIZ RIVERA, promueve en la vía ordinaria civil, la usucapión de RAUL ROMERO VIDAL y MARGARITA CUEVAS MALDONADO. Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión (prescripción positiva), respecto del lote de terreno número 03 de la manzana 01 de la zona 06 ubicada en las calles de Wenceslao Labra, número 18 perteneciente al Ejido de San Vicente Chicoloapan, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.75 metros con lote 02, al sureste: en 9.97 metros con Wenceslao Labra, al suroeste: en 20.85 metros con lote 04, y al noroeste: en 10.00 metros con lote 01. Mismo que manifiesta haber adquirido por contrato de compraventa en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, de la C. MARGARITA CUEVAS MALDONADO, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo los siguientes datos registrales: partida número cuatrocientos sesenta y cinco del volumen doscientos seis, libro primero de la sección primera de fecha siete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve a nombre de RAUL ROMERO VIDAL.

Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Texcoco, Estado de México, primero de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

418-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/08.
SEGUNDA SECRETARIA.

ACTOR: ABEL CABEZA HIDALGO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES y PASCUAL FELIX RODARTE.

ABEL CABEZA HIDALGO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES y PASCUAL FELIX RODARTE, respecto del lote número 28, de la manzana 3, de la colonia Emiliano Zapata, primera sección, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.40 metros con lote 29, al sur: 26.40 metros con lote 27, al oriente: 9.15 metros con calle Taranguarao, y al poniente: 9.15 metros con lote 3, con una superficie de: 241.56 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 2 de julio de 1998, el actor celebró contrato privado de compra venta con el señor PASCUAL FELIX RODARTE, respecto del lote antes mencionado, por la cantidad de \$60.000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregó el actor al vendedor en forma efectiva y de contado en el momento de la firma de dicho contrato, otorgándole la posesión física y material del inmueble, así como toda la documentación que lo acreditaba como dueño. Así mismo ha venido poseyendo dicho lote desde el día que lo compró hace más de diez años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario y lo habita con su familia con todos los atributos en su calidad de dueño absoluto. Es el hecho que el lote que nos ocupa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES bajo los siguientes datos registrales, partida 1784, volumen 586, libro primero, sección primera de fecha 18 de diciembre de 1983.

Y toda vez que los demandados LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES y PASCUAL FELIX RODARTE, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en

términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

419-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN LOYOLA CRUZ.

MARIA ELENA LOYOLA CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 164/09 de este juzgado le demanda a JUAN LOYOLA CRUZ las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16 dieciséis, manzana 148 ciento cuarenta y ocho, zona 1 uno, calle San Agustín, colonia San Agustín del ex ejido de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente lote 32 treinta y dos, manzana 56 cincuenta y seis, calle San Agustín, colonia San Agustín Atlapulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 131.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noreste: 13.00 m con lote 15; al sureste: 10.01 m con calle San Agustín; al suroeste: 13.02 m con calle Norte Dos; y al noroeste: 10.10 m con lote 17, fundándose en los siguientes hechos: a) Con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos MARÍA ELENA LOYOLA CRUZ, celebró contrato privado de compraventa con JUAN LOYOLA CRUZ, respecto del inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de JUAN LOYOLA CRUZ, se le emplazo por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

421-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2006.

DEMANDADOS: MARIA ISABEL GUADARRAMA ESTRELLA y JOSE LUIS MARTINEZ JIMENEZ.

AMALIA PARADA MORA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 75, de la colonia Ampliación Vicente Villada Super 44,

del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 27; al sur: 17.00 m con lote 29; al oriente: 09.00 m con calle Tepeyac; al poniente: 09.00 m con lote 03, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, manifestando la actora que desde el día 15 de septiembre de 1994, ha poseído el lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por haber celebrado contrato de compraventa como compradora con la vendedora MARIA ISABEL GUADARRAMA ESTRELLA, entregándole la posesión jurídica y material del inmueble, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con dicho inmueble, desde entonces su posesión ha sido en concepto de dueña, en forma pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

422-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1174/2008.
EVARISTO ALFARO BUENDIA.

En el expediente 1174/2008, RITA SANTAMARIA GONZALEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de EVARISTO ALFARO BUENDIA, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor EVARISTO ALFARO BUENDIA con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez de que es el caso de que el hoy demandado y la suscrita se encuentran separados desde el pasado dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, ya que en la fecha indicada el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal de manera injustificada como se demostrará en el momento procesal oportuno; b).- La declaración judicial del abandono de hogar en que incurrió el hoy demandado al salir del domicilio conyugal desde el pasado dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis de forma injustificada; c).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen económico bajo el cual contrajimos matrimonio la suscrita ; el hoy demandado; y d).- El pago de gastos y costas de que la parte contraria se oponga temerariamente a la demanda instaurada en su contra. Ignorándose su domicilio de EVARISTO ALFARO BUENDIA, haciéndole saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo

señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

423-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 897/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO LOPEZ CORTES, demanda en juicio ordinario civil de BIENES Y RAICES, TERRENOS Y CASAS, S.A. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la usucapión del inmueble ubicado en lote 3, manzana 218, en la colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Tizapán, lote 3, manzana 218, segunda sección, en la colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 2, al sur: 15.00 metros con lote 4, al oriente: 08.00 metros con lote 33, al poniente: 08.00 metros con calle Tizapán, mismo que se encuentra inscrito a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha diez de enero de 1983, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a título de propietario de la fracción de terreno indicado en líneas anteriores y desde la celebración de dicho contrato le fue entregada la posesión, por lo que dicha posesión la detenta en calidad de propietario, de manera pública, continua y de buena fe, por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapión. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BIENES Y RAICES, TERRENOS Y CASAS, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BIENES Y RAICES, TERRENOS Y CASAS, S.A., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del año dos mil ocho.- Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

507-A1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 504/08.

ACTOR: AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO.
DEMANDADO: J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO.

El C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por su propio derecho, demandan en juicio ordinario civil, nulidad de juicio concluido, de J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, la nulidad del juicio concluido, de interdicto de recuperar la posesión promovido por J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, enderezada en contra de JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ BARRERA DE VALENCIA, seguido en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Municipio, bajo el expediente número 794/2003, de la Segunda Secretaría en atención a que la materia del presente procedimiento es la violación al debido proceso legal y a los principios generales que rigen el proceso judicial. Como resultado de dicha declaratoria de nulidad, absoluta, que todos y cada uno de los efectos que el acto haya producido se destruyan retroactivamente. La suspensión inmediata de toda actividad procesal en el juicio del cual se solicita su nulidad. El pago de los daños y perjuicios que sean ocasionados a los suscritos ante la tentativa reiterada de realizar el despojo del inmueble que de ninguna manera se encuentra identificado en el juicio de referencia. Manifestando que con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, el C. J. Santos Rodríguez López, inició un juicio sobre interdicto de Recuperar la Posesión en contra de sin que a la demandada precisara jamás porque demandaba al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, refiriéndose solamente que el día diez de septiembre del año dos mil tres, los C. Marina Domínguez Mendoza en compañía de sus tres hijos, y otra persona de nombre APOLINAR, la habian despojado del bien inmueble materia de su demanda, sin que en ningún momento se mencione la circunstancia que el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, haya participado ya que sólo menciona a una persona de nombre APOLINAR, sin embargo no obstante no estar precisadas las circunstancias, de su demanda esta fue admitida sin mayor requisito teniéndose como demandados a los tres mencionados, violando flagrantemente en esta primer circunstancia. De donde se deduce con toda claridad que si al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, no le imputa ningún hecho en el que supuestamente lo haya privado de su posesión se infiere que no tiene acción para demandarlo en la forma que lo hace y como consecuencia el Juez de los autos no debió haber tenido por demandada a una persona a quien no se le imputa ningún hecho de despojo, por lo que es claro que en este hecho se demuestra la conducta fraudulenta hecha valer por el actor en el juicio de referencia. En la propia demanda citada se reclama como prestación principal la entrega y desocupación de un mueble marcada con el lote de terreno dos, de la manzana diez, de la calle Albatros de la Colonia Rinconada de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, de donde se deduce nuevamente una total actitud fraudulenta y temeraria por parte del C. J. Santos Rodríguez López, ya que este engaña a la autoridad judicial al hacerle creer que tuvo en posesión el inmueble citado con anterioridad lo cual es materialmente imposible puesto que como lo acreditamos con la escritura 13,888 de fecha diez de junio de mi novecientos noventa y dos pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público número 161 del Distrito Federal, y que al efecto se exhibe se acredita que el lote de terreno número 2, de la manzana 10, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón se trata de un inmueble en condominio en el cual se ubican dos viviendas

con dos propietarios distintos. SIENDO el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA, el propietario original de la casa ubicada en dicho lote pero marcada como casa variante "B" derecho del Lote de Terreno número 2, de la manzana 10 del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, asimismo en la propia escritura también se determina que la Casa variante "A", izquierda ubicada en el mismo lote de terreno número 2, de la manzana 10, fue adquirida desde la fecha de la escritura por el C. SALVADOR ANDRADE SALDAÑA, siendo que en la fecha que supuestamente sucedieron los hechos que narra el hoy demandado en su demanda esto es el diez de septiembre del año dos mil tres, el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA tenía la propiedad y la posesión del mismo, ya que es hasta el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro en que se transmitió la propiedad al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, quien con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil siete, le devolvió la posesión y la propiedad el mencionado inmueble. en atención a la demanda instaurada y las molestias que se le estaba ocasionando por los hechos que supuestamente sucedieron en fechas anteriores a la celebración de la compraventa. De lo anterior se deduce con toda claridad tanto la actitud fraudulenta del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a través del engaño que hace a la autoridad judicial en la identidad. del inmueble del cual supuestamente fue despojado así como se acredita la legitimación activa de los suscritos para demandar el juicio que se promueve atento a los daños que les están siendo ocasionados con la sentencia que condena a la desocupación del inmueble que sin estar identificado se ha pretendido ejecutar la sentencia en el inmueble propiedad del suscrito siendo que el mismo inclusive no se encuentra señalado en la sentencia como tal. Asimismo cabe señalar a su Señoría que no obstante que los C. MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, formaron parte del juicio del cual se pide su nulidad por haber sido demandados en el mismo, nunca se entable la Litis ya que estos jamás comparecieron a juicio independientemente de que como consta en dichos autos fueron emplazados por medio de edictos al no haber sido localizados en el domicilio señalado por el actor. En estas circunstancias en los autos del juicio de cual se pide la nulidad y no obstante la falta de legitimación activa del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a demandar al C. JUAN RAMOS SANTIAGO se ordenó el emplazamiento realizándose éste a través de una diligencia de notificación de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro, en la que el actuario adscrito al mencionado juzgado se constituyó buscando a las personas antes citadas, encontrando al Licenciado JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO quien le manifestó que los propietarios de dicho inmueble eran los C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, en donde inclusive se le mostró documentos que así lo acreditaban. Asimismo de lo anterior se desprende una conducta inapropiada de la notificadora adscrita, toda vez que dice haberse constituido en el lote dos, manzana diez, y que se cercioro que era el domicilio buscado, lo cual reitero, que se trata de un inmueble en condominio con dos casas y dos propietarios distintos, y jamás menciona en cual de los dos domicilios se constituyó si en la casa variante "B", del lote dos, o en la casa variante "A" del mismo lote, siendo que debió de haber dado fe de la existencia de los dos inmuebles a efecto de que el actor en su caso precisará a cual inmueble se refería. Asimismo en dicho procedimiento el C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, endereza su demanda en contra del C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, personas distintas a las primeras demandadas, manifestando en el hecho complementario que endereza su demanda ya que sabe que en ese momento los actuales poseedores son las personas mencionadas. Sin embargo ante esta razón actuarial el actor sorprende de manera falaz temeraria y fraudulenta a la autoridad judicial ya que no obstante de estar señaló un domicilio para ser localizadas dichas personas, fue imposible emplazarlos, por lo que dicho emplazamiento se realizó por edictos a los codemandados MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, olvidando

determinar el estado procesal en que quedan los otros tres codemandados esto es AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, a quienes jamás se les emplaza, Asimismo con fecha veintiséis de mayo del dos mil cuatro, la responsable a solicitud del actor se ordenó girar oficio al Síndico Procurador así como al Delegado de Aprehensores a efecto de que procedieran a localizar el domicilio y paradero actual de los C. Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y "Juan Ramos Santiago", rindiendo dichas autoridades su informe en el sentido de que no encontraron los domicilios antes citados, pero en ningún momento mencionaron a los C. Juan Gabriel Ramos Santiago, Agustín Valencia Barrera y Josefina Vázquez de Valencia. Así las cosas nuevamente solicita se emplace a JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por medio de edictos en virtud de las autoridades manifestaron que no fue posible localizar el domicilio de dicho codemandado, siendo la realidad que a quienes no se localizo fue MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, toda vez que como se precisa con anterioridad el C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO se encontraba perfectamente identificado en la razón actuarial de la diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, como el ubicado en calle Independencia número setenta y dos despacho setecientos dos, en la colonia Centro en el Distrito Federal. No obstante de lo anterior nuevamente a solicitud del actor, ordenó emplazar por medio de edictos al suscrito JUAN GABRIEL SANTOS SANTIAGO, MARINA DOMINGUEZ MENDOZA y LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ, toda vez de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, siendo falso este último argumento toda vez que como lo ha mencionado y como se desprende de autos jamás se mencionó ni en la solicitud ni en la búsqueda al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, sino que sólo se mencionó a los demandados iniciales y no a las personas en contra de quienes se enderezó la demanda. Por lo que una vez agotadas las publicaciones de los edictos, se pasó al período probatorio, sin que fueran emplazados el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, puesto que no obstante que estas personas no se conocía su domicilio no se ordenó su localización por medio de edictos, situación que nuevamente viola los principios que rigen el proceso, ya que el Juez fue engañado por el actor declaró la apertura del período probatorio sin que hubiesen sido emplazados todas y cada una de las partes lo que viola flagrantemente los principios antes citados, y que en este caso quedó totalmente trunco el procedimiento ya que contempla violación a las garantías individuales de aquellos que fueron demandados y no fueron emplazados para que ocurrieran a contestar la demanda que les había sido interpuesta. Por otra parte cabe señalar también que la sentencia definitiva dictada en dicho juicio es una clara violación a los derechos de los demandados que de una manera fraudulenta jamás fueron emplazados, ya que las sentencias deben ser claras, precisas con las demandas las contestaciones y las demás pretensiones deducidas por las partes; deberán de ocuparse de las personas, cosas acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio decidiendo todos los puntos litigiosos cuando estos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento a cada uno de ellos. Por último con fecha veinte de octubre del dos mil siete, el ejecutor adscrito al juzgado de la responsable, pretendió efectuar un lanzamiento en el inmueble de su propiedad requiriendo en ese momento la presencia de los supuestos poseedores del inmueble de nombres Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y "Juan Ramos Santiago", cuando el actor de mutuo propio y mediante escrito de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, manifestó que los poseedores del inmueble eran los CC. AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, personas que al no haber sido llamadas a juicio ni relacionadas en la sentencia de mérito, no pueden ser sujetos para la ejecución de dicha sentencia y cualquier acto relacionado con la misma que pretendida afectar los intereses de estas personas, violaría flagrantemente las garantías de legalidad y audiencia y

necesariamente causaría un perjuicio de imposible reparación y una grave responsabilidad para quien pretendiera ejecutarla; como se desprende de autos la responsable pretende privarnos de un legítimo derecho de posesión y de propiedad a través de la ejecución de una sentencia derivada de un juicio al cual jamás fuimos llamados para deducir los derechos que a nuestra parte corresponden y que inclusive tampoco fuimos condenados en la sentencia de mérito, además de que en dicha sentencia no se menciona bajo ninguna circunstancia el inmueble de referencia sobre el cual se pretende ejecutar la misma, ya que como ha quedado debidamente acreditado el lote dos de la manzana diez, de la calle de Albatros en la colonia Rinconada de Aragón lo constituye un inmueble en condominio en dos casas distintas con dos propietarios distintos, y la sentencia jamás se precisa a que casa se refiere ya que es materialmente imposible que el actor como lo pretende haya tenido la posesión de ambos inmuebles ya que estos en el día que supuestamente sucedieron los hechos se encontraban en posesión de sus originales propietarios el C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y SALVADOR ANDRADE SALDAÑA. Asimismo son claras las violaciones cometidas por la responsable en la secuela procedimental a las disposiciones mencionadas toda vez que jamás se dio cumplimiento a los principios elementales de las notificaciones y emplazamientos y consecuentemente al dictarse una sentencia encontrándose pendiente el emplazamiento de varios codemandados. Por último en atención a que las personas MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, son quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1299.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ISRAEL EMMANUEL MARIN ROBLES.

Se hace de su conocimiento que KARLA SANCHEZ FLORES, en el expediente 180/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, iniciado en fecha veinte de febrero del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une de conformidad con el artículo 4 90 fracciones IX y XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo CARLOS ISRAEL MARIN SANCHEZ. C).- El pago y aseguramiento de pensión alimenticia a favor de su menor hijo. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda; por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, apercibido que si pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le represente se le seguirá el juicio en rebeldía siéndole las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veinte de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

417-B1.-15. 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 301/2008, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, promovido por EMMA DOMINGUEZ GARCIA en contra de RAMON DE LUNA CUEVAS y MAURICIO GARDUÑO ROJAS, la Juez determino emplazar por edictos a RAMON DE LUNA CUEVAS y MAURICIO GARDUÑO ROJAS, cuyas prestaciones que les demandan son las siguientes: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 1 de septiembre del año 2006; b) El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la desocupación del inmueble arrendado; c) El pago de un interés mensual al 6% del importe de las rentas vencidas más las que se sigan venciendo; d) La desocupación del inmueble dado en arrendamiento; e) El pago de gastos y costas judiciales que origine la presente instancia.

HECHOS.

1.- En fecha 1 de septiembre del año 2006, celebré contrato de arrendamiento en mi carácter de arrendador con el Sr. RAMON DE LUNA CUEVAS en su carácter de arrendatario, firmando como fiador el Sr. MAURICIO GARDUÑO ROJAS. 2.- En el contrato referido se pactó como precio de la renta la cantidad de \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A. es decir más el 15% lo que nos da un total de \$ 3,105.00 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.); la cual sería pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio de la arrendadora... 3.- En dicho contrato se estableció que el tiempo de duración del mismo lo sería de un año forzoso para las partes que comprende el periodo del 1 de septiembre del 2006 al 30 de agosto del 2007, como se verá de la cláusula tercera del documento, pero una vez cumplida la vigencia del contrato el Sr. RAMON DE LUNA CUEVAS, no desocupó el inmueble de mi propiedad, operando la tácita reconducción de dicho contrato... 4.- Pero resulta que en el mes de febrero del año 2008 el arrendatario se abstuvo de pagar las rentas hasta la presente fecha, como lo acredito con los recibos de arrendamiento correspondientes de dichos meses... 5.- El inmueble le fue arrendado a la hoy demandada con servicio de luz y agua, comprometiéndose la demandada a hacer el pago correspondiente de cada mes o bimestre según corresponda cada servicio, se emplaza por medio del presente edicto a RAMON DE LUNA CUEVAS y MAURICIO GARDUÑO ROJAS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1305.-15. 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 124/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido ante este juzgado por BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA BASILISA MILLAN AMARO DE GARAY y OTRO, ubicado en calle Niños Héroes número 132, sexto piso, torre norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el C. Juez por auto de fecha veinte de marzo del presente año, señaló las doce horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera y pública almoneda, sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en calle Cerro del Chiquihuite número 20, casa dúplex número 1, lote 20, manzana 12, fraccionamiento Lomas de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", así mismo publíquese por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aquel juzgado, en los de la Tesorería o recaudación de rentas de la entidad y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, sirve de base para el remate la cantidad de \$239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio con rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

545-A1.-20, 24 y 30 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE NOTIFICA ACUERDO.

En el expediente marcado con el número 390/94, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario (incidente de liquidación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal), promovido por ELISA ELLSTEIN JAPCHIK en contra de RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, que el Juez del conocimiento ha mandado saber a la parte demandada, el auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, que en su parte esencial establece: el término de treinta días para que manifieste lo que a su interés convenga, respecto del dictamen emitido por el Ingeniero MARIO CANCECO MORALES, así como del dictamen emitido por el contador MARIO ALBERTO RUIZ SERNA, que refieren al proyecto de partición por cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal de los señores RICARDO YUDELEVICH MISHKIN y ELISA ELLSTEIN JAPCHIK, lo anterior debidamente relacionado y en cumplimiento con el auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, que ordena su publicación.

Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación, y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, quedando entre tanto en la Segunda Secretaría, los autos a la vista de la parte demandada para que manifieste lo que a su interés convenga, Naucalpan, México, 03 de abril del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1295.-14. 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 225/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA apoderado de LAMINAR NPL, S.R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de tres de abril de dos mil nueve, señaló las diez horas del día veintidós de mayo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José María Morelos número 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Angel Cortés; al sur: 15.00 m con Avenida Morelos; al oriente: 20.00 m con Alfonso García e Ignacio López; al poniente: 20.00 m con propiedad particular, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango, Estado de México, bajo la partida número 1066, volumen III, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 777,675.33 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), cantidad en que lo valorará el perito tercero en discordia designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, para el caso de que el bien se le adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día catorce de abril de dos mil nueve.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1364.-20, 24 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

COSME AVILA ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 130/2009 juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado "Santa Cruz Tulancingo", ubicado en domicilio conocido en el pueblo de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.20 metros y colinda con Angel Contreras Contreras, al sur: en cuatro lados que van de izquierda a derecha, el primero de 19.10 metros con Gonzalo Sandoval Beltrán, el segundo de 11.18 metros con Roberto Beltrán Avila, el tercero de 14.85 metros con calle Venustiano Carranza y el cuarto de 14.90 metros con Dionisio Beltrán García, al oriente: en dos lados que van de norte a sur, el primero de 35.05 metros con Eva Tenorio Tapia y Mario Beltrán Sánchez y el segundo 77.15 metros con Dionisio Beltrán García, al poniente: en tres lados que van de norte a sur, el primero de 23.00 metros con calle, el segundo de 41.00 metros con Gonzalo

Sandoval Beltrán, y el tercero de 33.00 metros con Roberto Beltrán Avila. Teniendo una superficie total de 3,564 metros cuadrados. Que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de los señores MIGUEL SANDOVAL GARCIA y JORGE SANDOVAL LINARES en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil uno (2001), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces de 02 dos en 02 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación.- Otumba, México, diez de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1402.-21 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 932/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSALBA ELENA MEDINA BUENO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las once horas del día doce de mayo de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, conocido como casa número 32, del condominio 1 (uno romano), del conjunto en condominio denominado El Obelisco de Tultitlán, en el predio denominado Santo Entierro, ubicado en la Avenida Independencia sin número, de la colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$286,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio que para subastarlo se le fijó, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en el Juzgado donde corresponda el domicilio del inmueble objeto del remate, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores. Y se expide a los tres días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

501-A1.-14, 20 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 202/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve AUREA VENCES VAZQUEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano s/n en San Buenaventura, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con calle Jesús Reyes Heróles, sur: 9.95 metros con Pensador Mexicano, oriente: 37.15 metros con Guadalupe Espinosa Anaya, actualmente Elvia Benitez Guerrero, poniente: 32.00 metros con Aurea Vences Vázquez, con una superficie aproximada de 345.00 m² (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados), el Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a siete de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1396.-21 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERA FUENTES JOSE, expediente 435/2005, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto unos autos, el cual en su parte conducente dice: El C. Juez señaló las diez horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble embargado que lo constituye el ubicado en calle Bosques de Bolognia 9, número 62, casa "B" lote 1, manzana 7, fraccionamiento residencial, Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señaló que la postura legal es de las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad actualizada del inmueble con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, Distrito Federal a 23 de marzo de 2009.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica. 500-A1.-14, 20 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2306/379/08, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación con casa habitación, ubicado en calle La Presa número diez, en el Barrio de Purificación, del municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.90 m con Víctor Cortés Reséndiz; al sur: 9.40 m con callejón de la Presa; al oriente: 7.85 m con callejón privado; al poniente: 7.60 m con Margarita Cortés Reséndiz, con una escuadra de 2.40 m y 02.00 m al oriente. Superficie de 58.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a primero de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

462-B1.-21, 24 y 29 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3,295/52/2009, LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo No. 203, Int. 1, barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.20 m con Lucas Arturo Escárcega Estévez; al sur: 10.40 m con Isabel Escárcega Estévez; al oriente: 9.74 m con Mercedes Escárcega Estévez; al poniente: 9.82 m con Ignacio Bobadilla Escárcega, actualmente con Lucas Arturo Escárcega Estévez. Superficie aproximada de 100.73 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1313.-16, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2276/21/09, RICARDO ABDIAS RICHARDS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cofradía", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 80.00 m con Sacramento Martínez, al sur: 72.00 m con sucesión de Soledad Urbina, al oriente: 80.00 m con Luciano León Romo, al poniente: 83.00 m con sucesión de Florentino Martínez. Con una superficie de 6,194.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número: 7,104/393/2008, JUDITH GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 32.65 m con propiedad privada, actualmente con José Gómez Carriette, al sur: 32.80 m con propiedad privada, actualmente Ricardo Andrés Gómez Martínez, al oriente: 14.52 m con Colegio Luminis, al poniente: 14.52 m con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de 476.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 299/40/09, CELIA TRUJILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno con construcción, ubicado en calle Libertad s/n, San Simonito, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 37.325 m con Marciano Trujillo; al sur: en 36.425 m con Bonifacio García y Macedonia Calvo; al oriente: 17.80 m con Francisco Gómez; y al poniente: 18.00 m con la calle, actualmente con calle de la Libertad.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 13 días del mes de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1320.-16, 21 y 24 abril.

Expediente Número: 7.105/394/2008, ROSARIO GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 32.00 m con propiedad privada, actualmente con José Joel Gómez Meléndez, al sur: 32.00 m con propiedad privada, actualmente José Gómez Carpiette, al oriente: 19.97 m con Colegio Luminis, al poniente: 19.70 m con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de: 634.72 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número: 7.171/407/2008, YOLANDA ARCOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la calle 5 de Mayo s/n Int. 5, de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.48 m con Sergio Arcos Martínez, al sur: 18.48 m con Rosalina Vázquez Arcos y María del Refugio Martínez Reyes, al oriente: 28.17 m con Dionisio Alberto Arcos Martínez y Emelia Arcos Martínez, al poniente: 28.17 m con privada, María del Rosario Arcos Martínez y Martín Arcos Martínez. Con una superficie aproximada de: 520.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número: 7.172/408/2008, DIONISIO ALBERTO ARCOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, Int. 6, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.48 m con Sergio Arcos Martínez, al sur: 18.48 m con Emilia Arcos Martínez, al oriente: 15.30 m con Calzada Metepec, al poniente: 15.30 m con Yolanda Arcos Martínez. Con una superficie aproximada de: 282.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número: 8.271/475/2008, ANGELA MUCIÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en la Carretera a Villa Cuahutémoc, s/n, en San Blas Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.12 m con Zanja del Parque 2000, al sur: 16.12 m con carretera a Villa Cuahutémoc, al oriente: 46.40 m con Ofelia Muciño Sánchez, al poniente: 47.25 m con Carmen Sánchez Muciño. Con una superficie aproximada de: 754.73 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 27 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número: 8.272/476/2008, CARMEN SANCHEZ MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en la Carretera a Villa Cuahutémoc, s/n, en San Blas Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.88 m con Zanja del Parque 2000, al sur: 15.80 m con Carretera a Villa Cuahutémoc, al oriente: 47.25 m con Angela Muciño Sánchez, al poniente: 48.30 m con Herminia Muciño Sánchez. Con una superficie aproximada de: 754.93 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 27 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número: 8.273/477/2008, HERMINIA MUCIÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en la Carretera a Villa Cuahutémoc, s/n, en San Blas Otzacatipan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.58 m con Zanja del Parque 2000, al sur: 15.58 m con carretera a Villa Cuahutémoc, al oriente: 48.30 m con Carmen Sánchez Muciño, al poniente: 48.60 m con Felicitas Muciño Sánchez. Con una superficie aproximada de: 754.86 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 27 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 4.500/249/08, MARIA ELENA CRUZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 26.00 m y colinda con calle Prolongación del Cedro, al sur: 8.00, 8.60 y 9.00 m y colinda con los C.C. Eleazar Saigado Castro, Graciela Saigado Castro y Mirna Alejandra Gómez Saigado, al oriente: 4.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: 4.50 m y colinda con la C. Alma Delia Velázquez Orozco. Superficie aproximada de: 109.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 6.604/370/08, CANDELARIA VALDEZ RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis El Alto, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 120.00 m y colinda con Juan Nieto, al sur: 145.30 m y colinda con Pedro y Saturnino Rico, al oriente: 238.40 m y colinda con José y Candelario Nieto, al poniente: 202.00 m y colinda con Petra Martínez. Superficie aproximada de: 26.000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 6.605/371/08, CANDELARIA VALDEZ RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis El Alto, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 151.00 m y colinda con Rodolfo Flores, al oriente: 180.00 m y colinda con Pedro Rico, al poniente: 207.00 m y colinda con Concepción Bernal. Superficie aproximada de: 13.212.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 6.606/372/08, REFUGIO REYNOSO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 101.70 m y colinda con Agustina Reynoso Martínez y Barranca, al sur: 277.30 m y colinda con Octavio Guadarrama de la O., al oriente: 108.60 m y colinda con Gabriel Ricardo Reynoso Velásquez, al poniente: 226.00 m y colinda con Pascuala Laguna Alvarez. Superficie aproximada de: 25,975.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 6.607/373/08, ISaura REYNOSO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 165.00 m y colinda con Roberto Casillas Hernández, al sur: 212.50 m y colinda con Agustina Reynoso Martínez, al oriente: 105.50 m y colinda con Juana Gaspar Gaspar, al poniente: 90.20 m y colinda con Víctor García Ortega. Superficie aproximada de: 18,469.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 7,820/458/08, JORGE GONZALEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 42.00 m y colinda con Manuel López Camacho, al sur: 35.00 m y colinda con Camino Vecinal, al oriente: 164.45 m y colinda con Juan López Camacho, al poniente: 171.00 m y colinda con María Guadalupe López Camacho. Superficie aproximada de: 6,110.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 6.608/374/08, JUANA GASPAR GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y

linda: al norte: 104.00 m y colinda con Roberto Casillas Hernández y Barranca, al sur: 133.40 m y colinda con Gabriel Ricardo Reynoso Velásquez y Barranca, al oriente: 248.00 m y colinda con Jorge Fabila Becerril, al poniente: 206.50 m y colinda con Isaura Reynoso Marín y Agustina Reynoso Martínez. Superficie aproximada de 27,124.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 7.541/426/2008, RUBEN FLORES ABELAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Inst. 3, en San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Aurelio González López; al sur: 12.00 m con Camilo González Romero; al oriente: 38.40 m con Francisco Neri Romero; al poniente: 38.40 m con andador. Con una superficie aproximada de 460.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 7.543/428/2008, GEORGETTE VILLEGAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Eliseo de León Gutiérrez; al sur: 20.20 m con Jacquelin Villegas León; al oriente: 6.00 m con Jardín de Niños "El Pipila"; al poniente: 9.00 m con privada 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 7,544/429/2008, INOCENCIO ABELARDO ARCOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Callejón del Sol s/n, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.95 m con sanja; al sur: 15.95 m con privada; al oriente: 28.80 m con Alma Alicia Arcos Romero; al poniente: 28.80 m con Inocencio Arcos Peralta. Con una superficie aproximada de 459.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 7,690/432/2008, ALFONSO ZUÑIGA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Sonora s/n, Bo. de San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con José Manuel; al sur: 9.50 m con la calle Sonora; al oriente: 10.00 m con Cruz González Reyes; al poniente: 10.00 m con Compertino Bonifacio. Con una superficie aproximada de 97.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 7,744/453/2008, LUCIANO AVILA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n, Sección 2, San Andrés Cuexcontitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 28.70 m con Aristeo Morales Rosales; al sur: 32.10 m con Privada Melchor Ocampo; al oriente: 12.00 m con Alberto Contreras; al poniente: 13.80 m con calle Melchor Ocampo. Con una superficie aproximada de 392.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 7,770/454/2008, MARGARITA PACHECO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino viejo a Capultitlán, San Felipe Tlalmimilolpan, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Luis Lara; al sur: 23.00 m con Marcos Sánchez Sánchez; al oriente: 9.00 m con Alberto Mejía; al poniente: 9.00 m con calle en proyecto. Con una superficie aproximada de 207.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 7,946/459/2008, GUADALUPE ADRIANA DEL MORAL PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 2ª, Privada del Callejón del Sol s/n, en San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 55.26 m con Jesús Favila Arcos; al sur: 55.26 m con Segunda Privada del Callejón del Sol; al oriente: 13.00 m con terreno baldío; al poniente: 13.00 m con Ma. Alejandra Paz Rojas. Con una superficie aproximada de: 718.38 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente Número 8,091/465/2008, ALBERTO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Aztecas No. 309, Col. Unión, Barrio

de San Miguel, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle de Aztecas; al sur: 10.00 m con Alfredo García García; al oriente: 23.00 m con Mario Pichardo Varas; al poniente: 23.00 m con Trinidad Ruiz López. Con una superficie aproximada de 230.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Expediente número: 8,092/466/2008, ALFREDO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en la calle Ilhuicamina #420, colonia Unión, Barrio de San Miguel, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Eladio Jiménez Almazán, al sur: 10.00 mts. con la calle de Ilhuicamina, al oriente: 28.76 mts. con Alejandro Díaz Rojas, al poniente: 28.29 mts. con Amancio Martínez García. Con una superficie aproximada de: 283.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,159/468/2008, LIDIA MOSQUEDA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en la privada de San Miguel s/n, en Cacalomacán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.00 mts. con Gerardo Linares Terrón, al sur: 7.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 29.30 mts. con Jesús Villanueva Ortiz, al poniente: 29.25 mts. con Vicente Flores Villanueva. Con una superficie aproximada de: 205.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,279/478/2008, FIDELA BARON MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Centenario, ubicado en la calle Centenario, San Marcos Yachihuacaltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.93 mts. con Angela Mejía, al sur: 12.93 mts. con privada Centenario (actualmente), al oriente: 15.72 mts. con Petra Barón Mendoza, al poniente: 15.72 mts. con Eustaquio Olivares Salinas. Con una superficie aproximada de: 203.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,179/469/2008, DANIEL DE LA VEGA MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera Centro Ceremonial Otomí Molino Arriba, del municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.80 mts. con carretera Centro Ceremonial Otomí, al sur: 12.40 mts. con escuela de atención múltiple, al oriente: 89.70 mts. con Hilario de la Vega González, al poniente: 82.30 mts. con Ricardo Mendoza Bermúdez. Con una superficie aproximada de: 1,032.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,281/480/2008, NERI BARON MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado Centenario, ubicado en la privada Centenario s/n. San Marcos Yachihualtepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.70 mts. con Angela Mejía, al sur: 13.70 mts. con privada Centenario, al oriente: 15.53 mts. con Andrea Barón Mendoza, al poniente: 15.40 mts. con Alicia Barón Mendoza. Con una superficie aproximada de: 212.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,280/479/2008, ALICIA BARON MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Centenario, ubicado en la privada Centenario s/n. San Marcos Yachihualtepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.80 mts. con Angela Mejía, al sur: 13.80 mts. con privada Centenario (actualmente), al oriente: 15.40 mts. con Neri Barón Mendoza, al poniente: 16.25 mts. con Matilde López Hernández. Con una superficie aproximada de: 214.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,451/488/2008, MARISELA VALDES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la comunidad de Pothe, perteneciente al municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 31.35 mts. con Anastacio Valdez Ruiz, al sur: 39.50 mts. con Luis Marcelino Ortega, al oriente: en dos líneas, la primera de 13.00 mts. la segunda de 7.00 mts. con camino público, al poniente: 15.00 mts. con Hermelinda Florentina Marcelino Eleuterio. Con una superficie aproximada de: 543.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,282/481/2008, ESPERANZA TAPIA BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la calle Parque Sierra Morelos número 122, ubicación que corresponde a la parte sur de la población de San Marcos Yachihualtepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.90 mts. con calle Parque Sierra Morelos, al sur: 12.40 mts. con propiedad de Eduardo Lavis, al oriente: 16.10 mts. con camino Sierra Morelos, al poniente: 16.00 mts. con lote de Mauricio Sánchez H. Con una superficie aproximada de: 187.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,914/520/2008, GUILLERMO VENTENO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno, ubicado sobre la calle Francisco I. Madero No. 118, en San Buenaventura, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.70 mts. con Florentino García y Norberto Venteño, al sur: 9.16 mts. con calle Francisco I. Madero, al oriente: 17.70 mts. con Raquel García, al poniente: 11.70 mts. con Alfredo Morales y sigue una línea de oriente a poniente que hace escuadra con la anterior y mide 13.38 mts. con el mismo Sr. Alfredo Morales, siguiendo otra línea hacia el norte de 6.00 mts. colindando con la calle de Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de: 237.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 8,827/514/2008, JOSE ALFREDO ROMERO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en privada de 21 de Marzo s/n, San Antonio Buenavista, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.40 mts. con Cecilio Bernal Toledano, al sur: 18.25 mts. con privada 21 de Marzo, al oriente: 16.80 mts. con Elena Rodríguez Sánchez, al poniente: 15.10 mts. con Alejandro Alvarez. Con una superficie aproximada de: 292.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 7,539/424/2008, MIREYA ESTRADA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n. barrio Cuaxustenco, del municipio de Metepec, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Alicia Carrillo Blancas, al sur: 15.00 mts. con paso de servicio de 4.00 mts. de ancho, al oriente: 10.25 mts. con Pedro Estrada Carrillo, al poniente: 10.25 mts. con Gerardo Arriaga Bastida. Con una superficie aproximada de: 153.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 9,526/548/2008, JUAN NERI LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la calle 5 de Mayo sin número, en San Pedro Totoltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.13 mts. con Tomasa Neri Marin y Miriam Neri Salinas, al sur: 14.13 mts. con Victoria Neri Sánchez, al oriente: 14.00 mts. con entrada que da a la calle Cinco de Mayo y Nicolás Neri Sánchez, al poniente: 14.00 mts. con Adela Neri Marin. Con una superficie aproximada de: 197.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Expediente número: 9,529/551/2008, ADOLFO PICHARDO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Benito Juárez número 107-1, en San Mateo Oxtotitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.10 mts. con escuela Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 5.65 mts. en tres líneas, la 1a. de 0.45 mts. con Isidro Trinidad Pichardo Mejía, la 2a. de 1.23 mts. con servidumbre de paso y la 3a. de 3.97 mts. con Servando Pichardo Mejía, al oriente: 8.30 mts. en dos líneas, la 1a. de 7.25 mts. con Isidro Trinidad Pichardo Mejía y la 2a. de 1.05 mts. con Isidro Trinidad Pichardo Mejía, al poniente: 8.62 mts. con Josué Pichardo Mejía. Con una superficie aproximada de: 49.00 m2, dicho predio tiene una servidumbre de paso de sur a norte de 1.23 mts. de frente por 9.40 mts. de fondo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 8,459/497/08, ADELINA GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.90 mts. y colinda con calle el Cedro, al sur: 32.52 mts. y colinda con las hermanas Salgado Guadarrama, al oriente: 37.95 mts. y colinda con Damián Gómez Garduño, al poniente: 38.94 mts. y colinda con Irma González Gómez y Robinson Vilchis Suárez. Superficie aproximada de: 1,272.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1408.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 2211/41/09, ANDRES MIGUEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Primera Barranca", ubicado colonia San Marcos,

municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 18.00 m con calle pública; al sur: 16.20 m con Cipriano Acosta Rangel; al oriente: 09.00 m con calle Acueducto; al poniente: 08.60 m con Gabino Sánchez Zurita.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1393.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 3271/58/09, MEDARDO GOTARDO LOPEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Escuadra", ubicado lote No. 1, de la manzana s/n, de la colonia Lomas de Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de 320.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 32.00 m con Julia Morales Orante; al sur: 32.00 m con Siriaco Herrera López; al oriente: 10.00 m con Blanca Estela Morales Santos; al poniente: 10.00 m con calle pública actualmente calle Tlaxcala.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1394.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 2,305/024/2009, LUIS CONTRERAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.00 m con carretera Toluca Zitácuaro; al sur: 23.00 m con Salvador Gutiérrez González; al oriente: 60.00 m con calle sin nombre; al poniente: 60.00 m con Armando Gutiérrez González. Superficie aproximada de 1,380.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1397.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Exp. 7316/152/2008, C. CRESENCIO PAREDES SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Llano, lote 14, manzana 106, calle Corregidora, de la colonia Miguel Hidalgo, en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m con lote 15; al sur: 14.00 m con lote 14; al oriente: 9.00 m con calle sin nombre; al poniente: 9.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 16 de abril de 2009.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Oficio 202/G13000/102/2008.

1399.-21, 24 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 164/44/08, RAQUEL MONTIEL ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calnepantla", ubicado en calle Francisco I. Madero No. 20, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.87 m con Ignacio Martínez Pérez, al sur: 11.50 m con Margarita Montiel Arenas, así como Callejón Privado, al oriente: 22.00 m con Hilario Montiel Benitez, al poniente: 19.40 m con Sabas Martínez Méndez. Con una superficie de 252.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 132/39/08, ELICEO CARRERA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

denominado "Tomatlán", ubicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.20 m con Regadera, al sur: 22.20 m y linda con Felipe Martínez, al oriente: 211.00 m con Florencio Mendoza Ramos, al poniente: 211.00 m con Enrique Alva. Con una superficie de 4,685.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2464/23/2009, DOMINGO CERVANTES MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepozantla", ubicado en la comunidad de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 85.00 m linda con José Cervantes, al sur: 78.00 m linda con Hacienda Ojo de Agua, al oriente: 167.50 m linda con Apolinar Castillo y al poniente: 175.00 m con Manuel Suárez. Con una superficie aproximada de 13.650.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 2 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE: 265/2007 Y ACUMULADO
 503/2008
 POBLADO: SAN FRANCISCO ACUAUTLA
 MUNICIPIO: IXTAPALUCA
 ESTADO: MEXICO
 ACCION: CONTROVERSIA

C. LAZARO RIOS
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN ONCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN **DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES** EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE **SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO DE AGRARIO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS DE LA EXTINTA JACOBA MARTINA LEMUS, RELATIVO AL EJIDO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON RELACION 232141 Y EL DE DERECHOS DE TIERRAS DE USO COMUN NUMERO 56909; PREVIAMENTE SE DECLARE QUE JACOBA MARTINEZ LEMUS FUE LA MISMA PERSONA QUE JACOBA LEMUS, Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA ENTIDAD, LE EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES QUE LE ACREDITEN COMO TITULAR DE ESOS DERECHOS; QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.**

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA).

413-21 -14 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 45,795 del volumen 1,065 de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada por el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MUNGUÍA DOMÍNGUEZ**, a solicitud de la señora **SILVIA MENDOZA CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **OSCAR MUNGUÍA MENDOZA**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta; los dos en su calidad de presuntos herederos, manifestando para tal efecto que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar exhibido las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento y vínculo con el autor de la sucesión; así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 25 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1447.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 45,721, volumen 1,061 de fecha 13 de marzo de 2009, otorgada por el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO FLORES RAMOS**, a solicitud de la señora **JUANA AGUILAR GOMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **BLANCA ESPERANZA, PEDRO, JUANA, HECTOR, ALVARO y VICTOR MANUEL**, de apellidos **FLORES AGUILAR**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando para tal efecto que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento y vínculo con el autor de la sucesión; así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 23 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1448.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **678**, volumen **trece ordinario** de fecha **02 de abril del año 2009**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO FERNANDEZ GARCIA**, a solicitud de los señores **JOSE TRINIDAD FERNANDEZ GARCIA y ELOISA FERNANDEZ GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas de la acta de defunción del autor de la sucesión, de sus padres y dos de sus hermanos, así mismo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de hermanos del de cujus, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Texcoco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 21 de Marzo de 2009.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

1452.-24 abril y 8 mayo.